

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000001

Quito, a 2 de Octubre del 2003

/**/

PROTOCOLIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE LA PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA
CERTIFICACIÓN DEL PODER EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA
TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL

QUE OTORGA
SMITH INTERNATIONAL, INC. ✓

A FAVOR DEL SR.
GUILLERMO JORGE BIENE ✓

CUANTÍA: INDETERMINADA



(DI 2ª

COPIAS)

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa:

000002

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

Quito, a 15 de Septiembre del 2003
P.A.

/***/**/***/**/***/**/***/**/***/**/***/**/***/**/***/**/***/**/***/**/***/**/***/**/***/**/***/

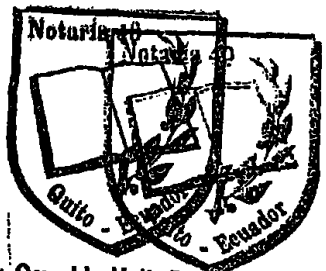
**PROTOCOLIZACIÓN DE
LA CERTIFICACIÓN DEL PODER EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA
TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL**

**QUE OTORGA
SMITH INTERNATIONAL. INC.**

**A FAVOR DEL SR.
GUILLERMO JORGE BIENE**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 4ª COPIAS)



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



SMITH INTERNATIONAL, INC.

P.O. Box 60068
Houston, Texas 77205-0068

Tel: 281/443-3370

SPECIAL POWER OF ATTORNEY (Ecuador)

KNOW ALL MEN BY THESE PRESENTS:

THAT we, SMITH INTERNATIONAL, INC., a corporation duly incorporated and existing under the laws of the State of Delaware, United States of America, whose main office is located at 16740 Hardy Street, Houston, Texas (hereinafter the "Company"), does hereby constitute, nominate and appoint MR. GUILLERMO JORGE BIENE, a Argentinean citizen holding passport number 14075883N, to be its legal, judicial and extra judicial representative, agent and legal proxy (hereinafter "Attorney"), to manage and conduct any business now or hereafter undertaken in Ecuador, and for that purpose or in connection therewith, to do in its name and on its behalf all such acts and things as its said Attorney may think fit, including (without prejudice to the generality of the foregoing authority):

1. To act as the Company's representative in Ecuador in the execution of any contracts or other juridical acts, and to perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments.
2. To negotiate, conclude and enter into contracts, licenses and arrangements of any description.
3. To buy, sell, exchange or otherwise acquire, dispose of or deal in any manner with real or personal property of any description and to enter into leases, agreements for leases, tenancies, licenses in relation to factories, offices, houses or other premises or property for occupation or use by the Company or by any subsidiary company thereof or by any officer or employee thereof.
4. To buy and sell for cash or on credit, hire and let for hire or hire purchase goods of all kinds.
5. To effect, maintain and recover under insurances against loss, damage and liability.
6. To operate on any banking account established by the Company in Ecuador, to open and operate on any new banking account established by the Company in Ecuador, to draw, sign, endorse and negotiate cheques, bills of exchange, dividend and interest warrants and negotiable instruments, but excluding power to accept bills of exchange and power to give promissory notes.



7. To demand, recover, enforce and give good and sufficient receipts, discharges, releases and indemnities for and in respect of all property, money, securities and rights to which we are or may be entitled and to effect a compromise or release of any claim in respect thereof and to pay, satisfy or compromise any of our debts or liabilities or any claim against the Company.
8. In connection with any stocks, funds, debentures, debenture stock, securities or investments, to attend and vote as our proxy at meetings of holders thereof and to effect, sanction or oppose any exercise or modification of rights.
9. To institute, carry on, defend, compromise, abandon or submit to judgment in any legal proceedings, to join in and to submit to arbitration, to give security or indemnities for costs, to pay money into Court and to obtain payment of money lodged in Court.
10. To present, support, or oppose any petition for winding up or bankruptcy; to join in, sanction or oppose any composition or arrangement; to attend and vote or appoint any person to attend and vote as our proxy at any meetings of creditors; to make and file proofs of claim, and, generally, to represent the Company in any liquidation, bankruptcy or insolvency.
11. To engage, remunerate, dismiss and fix and vary the duties and terms of service of employees.
12. To take all necessary steps and perform all actions and execute all documents as may be required under the laws of Ecuador to properly qualify the Company to do business in Ecuador.
13. The powers herein granted shall be exercisable by the said GUILLERMO JORGE BIENE, the Company's Attorney in fact, in respect of all business, property and concern of the Company anywhere within Ecuador and the water adjacent thereto.
14. To concur in doing any act or thing hereby authorized.
15. To delegate all or part of his authority under this Special Power of Attorney to any employee of Smith International, Inc. or its associate or affiliate companies as he shall think fit in the following circumstances:
 - a. During any absence from Ecuador for any reason of the said GUILLERMO JORGE BIENE;
 - b. During any period of incapacity of the said GUILLERMO JORGE BIENE which precludes his active participation in the performance of his duties;
 - c. At the termination of the appointment of the said GUILLERMO JORGE BIENE whether by reason of appointment elsewhere, retirement, dismissal or any other reason.



AND the aforesaid power of delegation will be deemed to operate under 15.2 and 15.3 above in the event that the said GUILLERMO JORGE BIENE is unable for any reason to sanction such delegation. Delegation in such circumstances may be approved retrospectively by the Board of Directors.

PROVIDED, however, that no delegation of authority under the aforesaid power may be made to any other person without a resolution of the Board of Directors specifically allowing such delegation to such other person.

AND for all or any of the above purposes to sign, seal, deliver, execute and perform any deeds, transfers, documents, acts and things as effectually as we ourselves could do if personally present, and to employ and remunerate bankers, brokers, lawyers and agents.

This Special Power of Attorney shall remain in effect until revoked in writing by an officer of the Company.

The undersigned hereby ratifies and confirms all acts and deeds legally performed by Mr. Guillermo Jorge Biene in accordance with this Special Power of Attorney prior to any such rescission.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned has set her hand and affixed the seal of this Company this 4th day of September, 2003.

SMITH INTERNATIONAL, INC.

By: Vivian M. Cline
Vivian M. Cline
Assistant Secretary

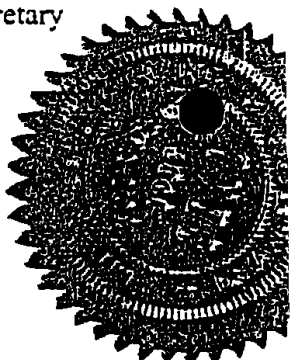
STATE OF TEXAS §
 §
 § ss.
COUNTY OF HARRIS §

On this 4th day of September, 2003, before me a Notary Public in and for the State of Texas, personally appeared Vivian M. Cline, personally known to me to be the Assistant Secretary of SMITH INTERNATIONAL, INC., and that said corporation executed the same in accordance with its Bylaws and resolutions of its Board of Directors.

WITNESS my hand and official seal.

Colleen N. Tieman
Notary Public

 COLLEEN N. TIEMAN
MY COMMISSION EXPIRES
February 28, 2005



Dr. Oswaldo Mejia Ferreras



The State of Texas
Secretary of State

I, Geoffrey S. Connor, Secretary of State of the State of Texas, DO
HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

COLLEEN N TIEMAN

qualified as a Notary Public for the State of Texas on February 28,
2001, for a term ending on February 28, 2005.

September 4, 2003

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G S Connor".

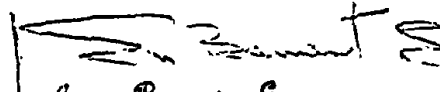
Geoffrey S. Connor
Secretary of State
ST/va

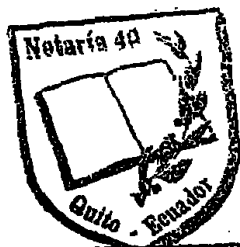


Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN HOUSTON
Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito
Cónsul del Ecuador en Houston, certifica que es auténtica,
siendo la que usa el señor Geoffrey S. Connor, secretario
de Estado de Texas, Estados Unidos de
América
en todas sus partes.
Legalización No. 481/03
Derechos US\$ 50.00

Fecha: 05 de Septiembre/2003
Avance: 11-13-7


Jorge Barrantes S.
CONSUL DEL ECUADOR
EN HOUSTON



Dr. Osvaldo Méndez

PODER

SEPAN TODOS QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE PRESENTA:

Que nosotros, SMITH INTERNATIONAL, INC., una compañía debidamente constituida bajo las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, cuya oficina principal está localizada en 16740 Hardy Street, Houston, Texas (de aquí en adelante referida como la "Compañía"), mediante este instrumento nombra al Sr. GUILLERMO JORGE BIENE, un ciudadano argentino, portador del pasaporte No. 14075883 N, para que sea su representante legal, judicial y extrajudicial, agente y apoderado (de aquí en adelante referido como "Apoderado"), para que maneje y conduzca cualquier negocio incurrido ahora o en el futuro en Ecuador, y para tal propósito o en conexión con este nombramiento, para realizar en nuestro nombre y representación todos los actos y acciones que a él como Apoderado le parezcan pertinentes, incluyendo (sin perjuicio a la generalidad de lo dicho) la autoridad para :

1. Actuar como el representante de la Compañía en Ecuador en la ejecución de cualquier contrato u otro acto judicial, y para realizar en nombre de la Compañía y en su representación, todas las acciones y transacciones legales que sean ejecutables y aplicables dentro del territorio nacional de la República del Ecuador y en especial para responder frente a reclamos y cumplir con las obligaciones.
2. Negociar, concluir y firmar contratos, licencias y arreglos de cualquier naturaleza.
3. Comprar, vender, intercambiar o adquirir de otro modo o disponer de cualquier manera de la propiedad personal y de bienes raíces de cualquier descripción e incurrir en arrendamientos, acuerdos de arrendamiento, posesiones, licencias en relación con la industria, oficinas, casas o cualquier instalación o propiedad para la ocupación o uso de la Compañía o cualquiera de sus subsidiarias o funcionarios o empleados.
4. Comprar y vender en efectivo o crédito, alquilar o rentar bienes de todo tipo.
5. Ejecutar, mantener y recuperar cualquier tipo de seguros en contra de pérdida, daños o responsabilidad.
6. Operar en cualquier cuenta bancaria establecida por la Compañía en Ecuador, abrir y operar cualquier nueva cuenta de la Compañía en Ecuador, para firmar, girar, endosar y negociar cheques, notas de crédito, dividendos, garantías de interés y documentos negociables, pero excluyendo el poder de aceptar notas de crédito y otorgar pagarés.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

7. Demandar, recuperar, soportar y entregar buenos y suficientes recibos, descargos, documentos de liberación e indemnizaciones para y en respecto de toda propiedad, dinero, títulos y derechos a los cuales nosotros tenemos derecho y para realizar todo tipo de compromiso o liberación sobre cualquier reclamo relacionado con éstos y para pagar, satisfacer o negociar cualquier deuda o responsabilidad o cualquier reclamo en contra de la Compañía.
8. En relación con las participaciones, fondos, bonos, acciones devengadas, títulos o inversiones, atender y votar como nuestro representante en las reuniones de titulares y para efectuar, sancionar u oponerse a cualquier modificación de derechos.
9. Instituir, llevar, defender, negociar, abandonar o someter a juicio cualquier proceso legal, involucrarse y someter a arbitraje, entregar garantías o indemnizaciones por costos, pagar las costas procesales y obtener los pagos establecidos por la Corte,
10. Presentar, apoyar u oponerse a cualquier petición de banca rota; involucrarse, sancionar u oponerse a cualquier composición o arreglo; asistir y votar y nombrar a cualquier persona para que asista y vote como nuestro representante en cualquier reunión de acreedores; realizar y presentar pruebas frente a cualquier reclamo y, generalmente, representarnos en cualquier liquidación, banca rota o insolvencia.
11. Contratar, remunerar, despedir y establecer y modificar los deberes y términos de servicio de los empleados.
12. Tomar todas las medidas necesarias y realizar todas las acciones y ejecutar todos los documentos que sean necesarios bajo las leyes de Ecuador para calificar a la compañía para realizar negocios en el Ecuador apropiadamente.
13. Los poderes otorgados mediante el presente son ejecutables por el mencionado GUILLERMO JORGE BIENE nuestro Apoderado de hecho, en relación con todos los negocios, propiedad y temas concernientes a la Compañía en cualquier sitio dentro de Ecuador y sus aguas aledañas.
14. Concurrir para realizar cualquier acto autorizado mediante el presente.
15. Delegar toda o parte de su autoridad bajo este Poder a cualquier empleado de Smith International Inc., o cualquier subsidiaria, asociada o afiliada como a él le parezca conveniente en las siguientes circunstancias:



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

- a. Durante cualquier ausencia de Ecuador por cualquier razón del mencionado GUILLERMO JORGE BIENE;
- b. Durante cualquier periodo de incapacidad del mencionado GUILLERMO JORGE BIENE que evite su participación activa en la realización de sus funciones;
- c. Al terminar el nombramiento del mencionado GUILLERMO JORGE BIENE ya sea por ser trasladado a otro país, por retiro, despido o cualquier otra razón.

Y el antedicho poder de delegación será considerado como operante bajo 15.2 y 15.3 anteriores en el caso de que el mencionado GUILLERMO JORGE BIENE sea incapaz por cualquier motivo de aprobar tal delegación. La delegación en tales circunstancias podrá ser aprobada retrospectivamente por el Directorio.

CONSIDERANDO, sin embargo, que ninguna delegación de autoridad bajo lo antes indicado podrá ser hecha a favor de ninguna otra persona que aquella establecida sin resolución del Directorio especialmente permitiendo tal delegación a tal otra persona.

Y para todos y cualquiera de los propósitos para firmar, sellar, entregar, ejecutar y realizar cualquier acto, transferencia, documento, y cosas con tales efectos como si nosotros mismos podríamos si estuviéramos presentes, y para emplear y remunerar a los banqueros, abogados y agentes.

Este Poder deberá permanecer en vigencia hasta que sea revocado por escrito por un funcionario de la Compañía.

La suscrita ratifica y confirma todos los actos e instrumentos legalmente realizados por el Sr. Guillermo Jorge Biene conforme a este Poder previo cualquier rescisión.

EN TESTIMONIO DE LO DICHO, la suscrita ha puesto el sello de esta Compañía en este día 4 de septiembre del 2003.



SMITH INTERNATIONAL INC.

Per: (firma)

Vivian M. Cline

Secretaría Asistente

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS

En este día 4 de septiembre del 2003, ante mí un Notario Público del Estado de Texas, compareció personalmente Vivian M. Cline, a quien conozco personalmente que es la Secretaria Asistente de SMITH INTERNATIONAL INC., y que tal compañía ha ejecutado este instrumento conforme a sus estatutos y las resoluciones del Directorio.

TESTIMONIO, mi firma y sello

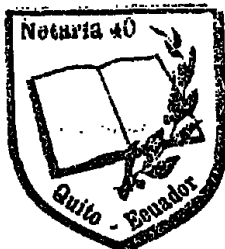
(firma)

Notario Público

SELLO: COLLEEN N. TIEMAN
Mi nombramiento expira en
Febrero 28, 2005

Certifico que lo que antecede es una fiel traducción al español del documento original en idioma inglés.

Ana Belén Posso F.
Ana Belén Posso F.
C.I. 171169067-5



Dr. Oswaldo Mejía Espinoza

**ESTADO DE TEXAS
SECRETARIO DE ESTADO**

Yo Geoffrey S. Connor, Secretario Asistente del Estado de Texas, CERTIFICO que de acuerdo con los registros de esta oficina,

COLLEEN N TIEMAN

está calificada como Notario Público del Estado de Texas desde febrero 28 de 2001, hasta el 28 de febrero de 2005.

4 de septiembre. 2003

Firma: Secretario Asistente de Estado
Geoffrey S. Connor

SELLO DEL ESTADO DE TEXAS

Yo, Ana Belén Posso Fernández, certifico que lo que antecede es una traducción fiel del documento original en idioma inglés.

Ana Belén Posso F.

Ana Belén Posso F.

CI: 171169067-5



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: De conformidad con el numeral tres del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la firma de ANA BELÉN POSSO FERNÁNDEZ, portadora de la cédula de ciudadanía N° 171169067-5, es auténtica.- Quito, a quince de septiembre del dos mil tres.-

**Dr. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO**



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

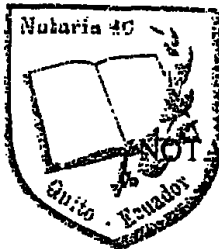
Quito, 15 SEP 2003 259

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la doctora Ana Belén Posso, el día de hoy en nueve fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA CERTIFICACIÓN DEL PODER EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL, que antecede.- Quito, a quince de septiembre del dos mil tres.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de LA CERTIFICACIÓN DEL PODER EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL, que otorga SMITH INTERNATIONAL INC., a favor del señor Guillermo Jorge Biene, firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de septiembre del dos mil tres.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 23 de septiembre del 2.003, bajo el número 2936 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1055 del Registro Mercantil de veintiuno de marzo del dos mil uno, a fs. 967 vta., Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización de quince de septiembre del 2.003, efectuada ante el Notario CUADRAGÉSIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, referente al PODER que la Compañía extranjera "SMITH INTERNATIONAL, INC.", confiere a favor del Señor GUILLERMO JORGE BIENE.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1839.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 028736.- Quito, a veinticinco de septiembre del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

^



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 03.Q.IJ. 3 4 2 0

**JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de septiembre del 2003, que contiene el Poder que EL Secretario Asistente de la compañía extranjera "SMITH INTERNATIONAL, INC.", confiere al señor Guillermo Jorge Biene de nacionalidad argentina, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.03.207 de 19 de septiembre del 2003, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia del mencionado Poder;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.3084 de 26 de marzo del 2003.

RESUELVE:

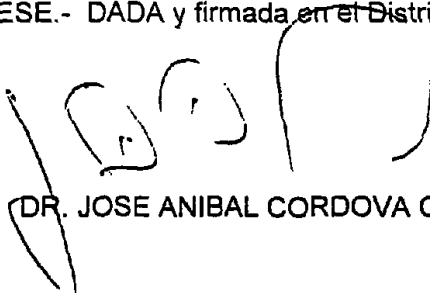
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior, atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "SMITH INTERNATIONAL, INC." de 21 de marzo del 2001; y b) Siente las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito. 30 SET. 2003



DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

GP/mlr.
Exp.90627
T. 29569

19

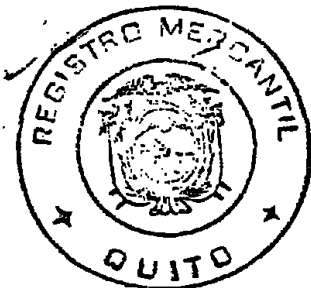


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



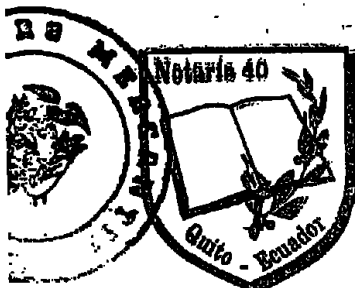
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 23 de septiembre del 2.003, bajo el número **2936** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1839**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028736**.- Quito, a veinticinco de septiembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SÉCAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

17



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

PODER

PROTOCOLIZACION DE LA CERTIFICACION DEL PODER EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCION AL IDIOMA QUE OTORGA SMITH INTERNATIONAL, INC. A FAVOR DEL SR. GUILLELMO JORGE BIENE...
1. To negotiate, conclude and enter into contracts, leases and arrangements of any description...

2. To negotiate, conclude and enter into contracts, leases and arrangements of any description...
3. To buy and sell for cash or on credit, real and personal property of any description...

9. To inspect, carry on, defend, compromise, abandon or defend to judgment at any legal proceedings...
10. To present, support, or oppose any petition for winding up or bankruptcy...

"Saber es relativamente fácil. Querer y obrar de acuerdo a lo que uno quisiera, es siempre más duro" LEONARD ALDOUS HUXLEY, (ESCRITOR INGLÉS)

COUNTY OF HARRIS De this 4th day of September, 2003, before me a Notary Public and for the State of Texas, personally known to me to be the Assistant Secretary of SMITH INTERNATIONAL, INC. and that said corporation executed the same in accordance with its Bylaws and resolutions of its Board of Directors...

11. Contratar, renunciar, desahogar y restablecer y modificar los deberes y términos de servicio de los empleados...
12. Tomar todas las medidas necesarias y realizar todas las acciones y ejecutar todas las disposiciones...

presentando en los registros de la oficina y para efectuar modificaciones a cualquier modificación de derechos...
10. Presentar, apoyar u oponerse a cualquier petición de banco rotic...

Compañía. La presente acta y contiene todas las acciones e instrumentos legalmente realizados por el Sr. Guillermo Jorge Biene conforme a este Poder...
TESTIMONIO. Yo, María y yo (firmas) María Pablos SELLLO DEL ESTADO DE TEXAS...

1. To act as the Company's representative in Ecuador in the execution of any contract or other legal act, and to perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and referred within the national territory of the Republic of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments.

11. To contract, renounce, discharge and re-establish and modify the duties and terms of service of the employees...
12. To take all necessary measures and execute all the provisions and dispositions...

10. To present, support, or oppose any petition for winding up or bankruptcy...
11. To contract, renounce, discharge and re-establish and modify the duties and terms of service of the employees...

11. Contratar, renunciar, desahogar y restablecer y modificar los deberes y términos de servicio de los empleados...
12. Tomar todas las medidas necesarias y realizar todas las acciones y ejecutar todas las disposiciones...

10. Presentar, apoyar u oponerse a cualquier petición de banco rotic...
11. Contratar, renunciar, desahogar y restablecer y modificar los deberes y términos de servicio de los empleados...

TESTIMONIO. Yo, María y yo (firmas) María Pablos SELLLO DEL ESTADO DE TEXAS...
Yo, Geoffrey S. Connor, Secretario del Estado de Texas, certifico que esta copia es una copia verdadera y exacta de la copia original que se encuentra en el archivo de este Poder...

Yo, Geoffrey S. Connor, Secretario del Estado de Texas, certifico que esta copia es una copia verdadera y exacta de la copia original que se encuentra en el archivo de este Poder...
Yo, María y yo (firmas) María Pablos SELLLO DEL ESTADO DE TEXAS...

Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de septiembre del 2003, que comparece al Poder que El Secretario Asistente de la compañía estadounidense "SMITH INTERNATIONAL, INC." comparece al señor Guillermo Jorge Berra de nacionalidad argentina, con la solicitud para su calificación:

QUE el Departamento Jurídico de Transitos Especiales, mediante Memorando No. SCJLDJCP-TELIS 2007 de 19 de septiembre del 2003, ha emitido Informe favorable sobre la subsistencia del mencionado Poder.

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución Nos. ADM.2004 de 28 de marzo del 2003.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de válidas las documentaciones otorgadas en el exterior, antes al Poder consistente en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito al Inscrita el mencionado Poder junto con esta Resolución; tome nota de estos documentos al margen de la Inscripción del mismo para operar en el Ecuador de la compañía "SMITH INTERNATIONAL, INC." en 21 de marzo del 2003; y demás las razones respectivas.

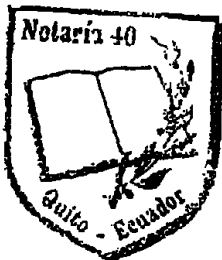
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto impreso del Poder, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

Cumplido lo anterior, remítase a esta Dirección copia certificada de la protocolización respectiva.

CONFORMESE. DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 23 de septiembre del 2003.

DR. JOSÉ ANIBAL CORDOVA CALDERON

ZON: con esta fecha queda inscrito el presente documento y la inscripción número 03.041. TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE OCHO DEL CANTÓN DE COCHINHA, NINAS DE QUITO de 23 de septiembre del 2003, bajo el número 2930 del Registro Mercantil, Tomo 154.- Se hizo un extracto para comparecerlo por esta mesa, según lo ordena la Ley, seguido con el número 1838.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se hizo en el Registro bajo el número 029726.- Quito, a veintidós de septiembre del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.- DR. RAUL GAYBOR SECURIA REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO C/ 28234 A.L.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

QUITA. 02 OCT 2003 25.11

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición de la señorita María José Tobar, el día de hoy en once fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA CERTIFICACIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL PODER EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL, que antecede.- Quito, a dos de octubre del dos mil tres.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
 NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Se protocolizó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización DE LA CERTIFICACIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL PODER EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL, que otorga SMITH INTERNATIONAL, INC., a favor del señor GUILLERMO JORGE BIENE.; firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Octubre del dos mil tres.-




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa